

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio Público Tutelar**

RESOLUCIÓN AGT N° 481/2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de octubre de 2015.

VISTO

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Expediente Administrativo MPT0006 6 /15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que por Expediente citado en el visto tramita la nota de fecha 14 de octubre de 2015 , a través de la cual la Asociación Civil SOS Infantil pone en conocimiento de este Ministerio el Proyecto SUEÑOS 2, libro en el que ha trabajado con el objetivo de garantizar la libertad de expresión de niñas/os y adolescentes con el alcance del artículo 13 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, entendida como "...libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño...".

Que este derecho tiene como correlato el derecho a ser escuchado/a para que sus voces tengan la atención de todos quienes debemos bregar por el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes.

Que la Asociación SOS Infantil tiene como misión contribuir al ejercicio efectivo de los derechos de la infancia, en especial, el derecho al juego y a la recreación, promoviendo actividades deportivas, recreativas y culturales para la integración de niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, de ser posible, la intervención judicial debe formar parte de un enfoque coordinado e integrado entre los diferentes sectores, prestar apoyo a los otros profesionales en su labor con los niños, los cuidadores, las familias y las comunidades y facilitar el acceso

a toda la gama de servicios disponibles de atención y protección del niño, tal como lo establece la Observación General N° 13 del Comité de los Derechos del Niño (párrafo 51, c), así como también ha sostenido en la Observación General 10, "El Comité apoya plenamente las Directrices de Riad y conviene en que debe prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración de todos los niños, en particular en el marco de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones voluntarias".

Que el Ministerio Público Tutelar es, dentro del poder judicial local, el órgano encargado de velar por la satisfacción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Que tanto las normas del derecho internacional de los derechos del niño (Convención Sobre los Derechos del Niño, art. 12) como las normas nacionales (26061) y locales (114) se refieren de manera preponderante al derecho del niño a ser escuchado

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 1.903 del Ministerio Público y su modificatoria ley 4891

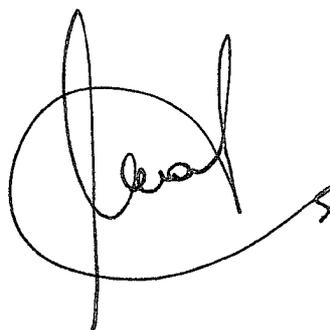
#### LA ASESORA GENERAL TUTELAR

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Auspiciar el libro SUEÑOS 2 de la Fundación SOS Infantil, autorizándose la publicación institucional del Ministerio Público Tutelar.

Artículo 2.- Aprobar el pago de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,-), en concepto de publicidad y propaganda, a favor de la Fundación SOS Infantil.

ARTÍCULO 3: Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese a la Fundación SOS Infantil y para demás efectos pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Oportunamente, archívese.

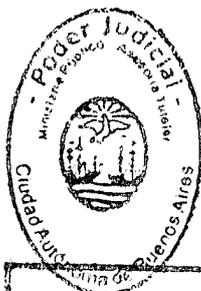


**Yael Silvana Bendei**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



**ASESORÍA GENERAL**

REG. N° 481/15 T° XVI F° 139-740 FECHA 23-10-15

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARÍA DE VILLAFRANCA  
SECRETARÍA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



